

2
en esta apocha falta el año con. se firma repararla
+
Senegues

4
11 17
1485
Apocha q'libarom otorgado por Rey
Miguel de Loren en favor de Martin
Vagner -

ca. 108

lig. 9

Dñe Ultima. mensij nouembrij Jaua, que 20 fiaz
 Miguel de Horon enfermero del monesterio de San
 Juan de la Lena y como procurador de aquel, otorgo
 hauea recibido de vos Martin Vaguer. treientos
 quytanto y sesenta y quatro duros Jaqueses que fu
 ces de tributo al dicho mo^{do}. por el present dia
 de S^t. Andreu dia diado pagado y librado en el
 monasterio y son de pension que el present dia
 et del present el infrascripto año erado y suuido
 pagar. y esto por manos de vos Anton Lere,
 conde de Senegre y por que de los dichos treie
 to ochenta y sesenta y quatro me tengo por contento
 el. fago el present albaran el. fial large teste
 Thomas de Calderon escudero del señor Abad de
 S^t. Juan y Anton Esparin Vesino de Jaua. Signos
 de mi qua conet notario publico y delos del
 numero de la Ciudad de Jaua y por autoridad
 real por todo el reyno de Aragon qui el sobre
 dicho instrumento publico por el q^o. D^o. Ferrn Gacien
 conet de Arumuer habitante que fue en la Ciu
 dad de Jaua y por autoridad real por todas
 las tierras y señorios del Rey nro señor publi
 co notaria. recibido y testificado en ay notaria y pro^{to}
 collos por la real audiencia del presente reyno de
 Aragon me han fecho enromendado y he fecho

nombrado Comissario y hauien^{do} seme hecho como
pues por la corte del señor Justicia de Aragón
amplancia de los Abbat monjes y convento del
mo^{do} de S. Juan de los Baños para que sacasse
en publica forma entre otros otros el dicho instru-
mento publico que obstante lo qual que he de
do para no sacallo seme a intimado una pronuncia-
cion del tenor siguiente. V. et mandamus notario
compulsato extrahi in publicam formam omnia in-
strumenta compulsata iuxta consensum princi-
palium. Vbi Hieronimi Laffamar. prog. prout refe-
riuntur in notulis et protestis notariarum qui
illa testificauerunt absq^{ue} extensione celebratum et
clausularum in eisdem contentarum et absq^{ue} inser-
tione aliarum et licet aliquo instrumento obli-
gatoria sint prescripta nihilominus mandamus eade^m
extrahi dummodo notariarum compulsatorum in signaturis
illorum faciat mencionem q^{ue} principale disti^{cto} prog.
no se possint iurare de illis contra obligatos nec
eorum bono cetero suplicato locum non habere
aliquo contentu. y cumpliendo con dicho pronuncia-
cion assi como Comissario por dicho de su original
noto^{do} ^{del año mil quatrocientos y cinquenta y cinco} iuxta tenor y seme de dicho e. y inserta
pronunciacion como en dicho su original noto se

contiene de palabra a palabra en esta publica
forma saque y con dicho su original noto bien
y fielmente lo compare. No que de fuera
escribir debia escribi^{do} q^{ue} esto escribio tal. y con
mi acostumbrado signo lo signe. Lo consta de lo
traspuesto en la presente signatura donde se lee del
año mil quatrocientos y ochenta y cinco y puse otro de
mi clausura.

Día Ultima Mensis nouembrii Jacen
 quezo fraz Miguel de Soron enfermero del
 monasterio de sant Juan de la pena y como
 procurador de aquel otorgo habex resceus
 do de vos martin vagner treientos y cinquenta
 y seis sueldos dineros Jaqueses que fareis
 de tubuto al dicho monasterio por el que
 se vendia de sant Andreu dia diado y por
 dos y librados en el monasterio y donde
 se vendia que el presente et del presente
 y el presente año esades buido pagar y es
 por manos de vos Anton yea y baste
 de ser que y por que de los dichos treientos
 ochenta y seis sueldos me tengo y por conten
 to es fago el present albaran es fuit far
 ge testis Thomas de al de soron esudero

del señor Abbad de sant Juan y Anon 29
por mi ve 3mo de sacca de

des

Sig No doni Juan Bonet
notario publico de los del
numero de la ciudad de sacca
y por auctoridad Real y por docto
Deyno de Aragon que es el dicho Instrumento
publico por el Sr. don fernand garcia Bonet de acumen
haviendo en la ciudad de sacca y por
auctoridad Real y por docto las tierras y señorio
del Rey nro señor publico notario Desuuido y
testificado en las notas y protocolos por la real
audiencia del presente Reyno de Aragon me han
seido encomendadas y sego nombrado comisario
y hauiendome heho compulsa por la corte del
señor Justicia de Aragon amistania delor Abbad
monjes promueudo del monasterio de sant Juan de la
pena para que sacasse en publica forma entre otros

del dicho Instrumento publico que obrantee
Las razones que he dado para no sacallo semejante
modo y no pronunciam del tenor siguiente. P. Et man
damus notario compulsato extra in publica forma
omnia Instrumenta compulsata duota confensum
primigalium petri hieronimi gassomas proq. pro
ut videntur in notulis et protocolis notariorum
qui illa testificauerunt abq. ceterarum
et clausularum in eisdem contentarum et abq. in
sextione Aliarum Et licet aliqua Instrumenta obli
gatoria sint prescripta in hiominus mandamus da
dem extra in modo notarius compulsatus in bpa
trea illorum faciat mentionem q. primigales dicti
procur. non se possent subare de illis contra obliga
to nec eorum bona cetera suplicata locum non
habere atq. conq. cumpliendo condicha pronun
ciacion affi. como comisario sobredicho de su original
del qno mil quatrocientos ochenta y cinco
nota su et tenor q. se de dicha y se inserta pronun
ciacion como endicha su original nota se contiene
de palabra Apalabra En esta publica forma saque

